



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00733790-NEU-LYT#MGE - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLEC. ESCOLARES- CICLO LECTIVO 2021-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00733790-NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-000790/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos N° 169/11, N° 003/16, N° 020/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 002/19, N° 040/19, N° 134/20, DECTO-2021-239-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2092-E-NEU-GPN, DECTO-2022-115-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 169/11, se estableció llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, con el cometido de brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que en el marco de dicho Decreto se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y las Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de los recursos necesarios y la transferencia de los fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica para la ejecución de las tareas referidas de mantenimiento escolar;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos tuvo el contralor técnico sobre las obras de mantenimiento menor y la verificación de la imputación de los gastos realizados por los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de los convenios suscriptos con la Provincia hasta el día 18 de enero de 2022;

Que mediante Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se estableció: “Artículo 1º: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36º inciso u) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022;

Que la Contaduría General de la Provincia, realizó observaciones a las rendiciones presentadas por los Municipios y Comisiones de Fomento, quedando algunas pendientes de revisión y posterior tramitación, por ello se requiere gestionar el pago de los aportes de deuda por mantenimiento escolar año 2021 de las localidades que presentaron la documentación correspondiente de conformidad con la Nota NO-2022-00804175-NEU-ARMANESC#MGE;

Que la documentación y comprobantes respaldatorios inherente a mantenimiento escolar deberán quedar a resguardo de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de certificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos;

Que resulta necesario liquidar y pagar la suma de pesos veinticuatro millones ciento veintiún mil ciento treinta y nueve con 22/100 (\$ 24.121.139,22.-) correspondientes a la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento edilicio correspondiente al período 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, que certifica crédito suficiente para afrontar la erogación de que se trata, según montos remitidos por acta de la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante IF-2022-00718950-NEU-CINMAN#SOP;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2022-00804753-NEU-CADMFIN#MGE** que forma parte de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares del ciclo lectivo 2021, ascendiendo a un monto total de pesos veinticuatro millones ciento veintiún mil ciento treinta y nueve con 22/100 (\$ 24.121.139,22.-).

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.

SUB 001 – CONVENIO CON MUNICIPIOS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	900	1111	\$4.411.860,41
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	901	1111	\$768.486,57
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$2.278.462,16
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	903	1111	\$271.300,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	906	1111	\$325.560,32
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$6.349.262,10
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	803	1111	\$53.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	910	1111	\$385.205,80
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$240.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	913	1111	\$1.537.198,93
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	917	1111	\$332.016,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	810	1111	\$32.967,05
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	\$1.346.020,19

09	GE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$4.637.635,30
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	929	1111	\$922.136,69
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	820	1111	\$89.870,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	931	1111	\$10.305,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$129.852,70

TOTAL: veinticuatro millones ciento veintiún mil ciento treinta y nueve con 22/100 (\$ 24.121.139,22.-).

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que la documentación y comprobantes respaldatorios inherente a mantenimiento escolar deberá quedar a resguardo de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de certificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos.

Artículo 5: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.